



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 2 de junio de 2010.

Número 65

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

VOTO Particular que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2009..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual se cambia de domicilio los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil, Penal y Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial con residencia en Río Bravo, así como el Archivo Regional, del que actualmente ocupan al nuevo Palacio de Justicia en esa ciudad..... 5

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

CONCESIONAR la Administración y Manejo del Mesón Municipal, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2009.

En lo concerniente a la acción de inconstitucionalidad 10/2009 fallada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de dieciocho de agosto de dos mil nueve, me permito formular voto particular en relación con los temas que a continuación se indican, ya que discrepo del criterio mayoritario adoptado en la resolución respectiva, a saber: **I) Es posible corregir el precepto constitucional que se estima violado en una acción de inconstitucionalidad en materia electoral, siempre y cuando así derive de la línea argumentativa planteada en el escrito inicial de demanda, II) Representación proporcional, que comprende los siguientes subtemas: A) Para analizar la validez constitucional de las normas expedidas por las legislaturas locales que establecen los sistemas de elección por mayoría relativa y de representación proporcional, sí debe atenderse a lo establecido en los artículos 52 y 54 de la Constitución General de la República, y B) Declaración de invalidez del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.**

I. Es posible corregir el precepto constitucional que se estima violado en una acción de inconstitucionalidad en materia electoral, siempre y cuando así derive de la línea argumentativa planteada en el escrito inicial de demanda.

En forma opuesta al criterio mayoritario en el sentido de que resulta válido corregir el precepto constitucional que se estima vulnerado en una acción de inconstitucionalidad en materia electoral, siempre y cuando así derive de la línea argumentativa planteada en el escrito inicial de demanda, estimo que el artículo 71,¹ párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de noviembre de dos mil seis, estableció, en forma expresa e inequívoca, una excepción a la regla general (establecida en el primer párrafo del invocado artículo) de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial, en cuanto a que las sentencias que dicte este Alto Tribunal sobre la no conformidad de leyes electorales a la Constitución Federal sólo podrán referirse a la violación de los preceptos expresamente señalados en el escrito inicial.

Debe tenerse presente que el legislador introdujo dicha excepción expresa en mil novecientos noventa y seis, a raíz de que el Poder Constituyente Permanente abrió la posibilidad de interponer acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, habida cuenta que, cuando se establecieron en el orden jurídico mexicano en mil novecientos noventa y cuatro, no se contemplaba la posibilidad de interponer ese medio de control constitucional en materia electoral.

II. Representación proporcional.

Como anticipé, este tema se subdivide en los siguientes subtemas:

A) Para analizar la validez constitucional de las normas expedidas por las legislaturas locales que establecen los sistemas de elección por mayoría relativa y de representación proporcional, sí debe atenderse a lo establecido en los artículos 52 y 54 de la Constitución General de la República

¹ "Artículo 71. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

(ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)

Las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la no conformidad de leyes electorales a la Constitución, sólo podrán referirse a la violación de los preceptos expresamente señalados en el escrito inicial."

B) Declaración de invalidez del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Dada su estrecha vinculación, abordaré en forma conjunta los subtemas A) y B).

Las normas generales impugnadas son los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

El artículo 26 establece que el Congreso del Estado se integrará por 22 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y con 14 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional y el sistema de listas estatales, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye la entidad. El artículo 27 establece las bases a las que se sujetará la asignación de los 14 diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas estatales, haciendo una remisión expresa a la ley.

La resolución mayoritaria, por un lado, reconoce la validez del artículo 26 y, por otro, declara la invalidez total del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

No comparto el enfoque general del tratamiento que se hace en esta parte de la sentencia, ni, por lo tanto, las conclusiones que pretende establecer, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. En lo concerniente a la introducción del sistema electoral mixto para los Estados de la República, a partir del Decreto que reformó la Constitución Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció, en forma expresa, la obligación de integrar sus legislaturas con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Consecuentemente, la facultad de reglamentar dichos principios corresponde a las legislaturas estatales, las que, conforme al texto expreso del invocado artículo 116 constitucional, sólo deben considerar en sus sistema electorales ambos principios de elección, sin que se prevea alguna disposición adicional al respecto, razón por la cual la regulación específica en cuanto a, por ejemplo, número de diputados electos por cada principio, porcentajes de votación requerida y fórmulas de asignaciones de diputados por el principio de representación proporcional es responsabilidad directa de dichas legislaturas, ya que, en esa materia, la Constitución Federal no establece lineamiento alguno, sino que dispone expresamente que deberá hacerse en los términos que señalen sus leyes.

Así, las legislaturas estatales tienen una amplia libertad de configuración legislativa para diseñar la integración de sus órganos legislativos y sus sistemas electorales, a condición de que prevean ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional), conforme a sus propias necesidades y particularidades.

En tal virtud, como lo he sostenido en otras ocasiones, el Pleno de este Tribunal Constitucional debe respetar la autonomía jurídica y política del legislador local democrático, en el marco del Pacto Federal, como en el caso concreto, no solamente como una deferencia, sino en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y primer párrafo del 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en el entendido de que el legislador local debe observar necesariamente criterios de razonabilidad y racionalidad, que no distorsionen los principios y reglas que aplican a los sistemas de mayoría relativa y de representación proporcional y aseguren el respeto de otros principios o valores democráticos consagrados en la Constitución Federal.

2. Consecuentemente, en forma opuesta a lo sostenido por la mayoría, el artículo 52 de la Constitución Federal no constituye, en el presente caso, un parámetro de control constitucional, en tanto que no resulta obligatorio para las entidades federativas, en la inteligencia de que la proporción entre el número de diputados electos por el principio de mayoría relativa y el de los diputados electos por el principio de representación proporcional debe guardar una relación o equilibrio razonable.

3. Asimismo, en lo referente al motivo de impugnación relativo a que el Constituyente Permanente local no estableció límites a la sobrerrepresentación ni acotó la doble contabilidad de los votos emitidos, concepto de invalidez que se declara esencialmente fundado, no comparto el criterio mayoritario, en virtud de las siguientes razones:

a) Aun cuando, en principio, estimo plausible la argumentación de la resolución, ya que señala que, en la materia, la libertad de configuración normativa del legislador local no es absoluta, de forma tal que pueda válidamente desnaturalizar o contravenir las bases generales salvaguardadas por la Constitución Federal, que garantizan la efectividad del sistema electoral mixto, aspecto que, en cada caso concreto, como se adelantó, puede ser sometido a un juicio de razonabilidad, no concuerdo con otras consideraciones de la resolución ni con las conclusiones a las que se arriba en el estudio.

b) En efecto, no comparto la afirmación en el sentido de que el artículo 54 constitucional, aun en la forma matizada que se presenta en el mismo (como “principios orientadores”), pueda constituir un parámetro de control constitucional obligatorio para las entidades federativas. En consecuencia, tampoco estoy de acuerdo en invocar la tesis plenaria de jurisprudencia a que se alude en las foja 180 y 181, de rubro: “MATERIA ELECTORAL. BASES GENERALES DEL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL”, toda vez que no resulta aplicable al caso.

Por consiguiente, no son aplicables, sin más, como se hace en la resolución mayoritaria, las denominadas bases generales **tercera** y **sexta** establecidas en dicha tesis jurisprudencial. La doctrina de este Tribunal Pleno ha tenido una evolución que se ha decantado a favor de hacer un juicio de **razonabilidad**, en lugar de tener como referentes obligatorios las normas relativas a la integración del Congreso Federal.

c) Consecuentemente, contrariamente a lo que se sostiene en la resolución, no podría violarse el referido artículo 54 de la Constitución Federal, ya que no constituye un parámetro de control obligatorio, ni podría serlo, en razón de que la conformación del Congreso Federal (500 diputados; 300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional) y las condiciones de una elección nacional, difieren sustancialmente de las de los congresos locales. En todo caso, resultaría un referente más cercano, aplicable por analogía y características estructurales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, prevista en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) Acorde con todo lo anterior, en forma opuesta a lo establecido por la mayoría, el artículo 27 de la Constitución local, en sí mismo, no resulta inconstitucional, ya que el sistema establece, en primer lugar, un porcentaje mínimo de asignación (barrera del 1.5% del total de la votación estatal emitida) que constituye un umbral mínimo razonable para el acceso a la asignación de diputados de representación proporcional; en segundo lugar, un límite a la sobrerrepresentación del partido con mayor fuerza, pues se establece que, en ningún caso, un partido político podrá contar con más de 22 diputados por ambos principios, y, en tercer lugar, una fórmula, desarrollada en el artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas (integrada por los elementos de cociente electoral y resto mayor), para asignar las diputaciones de representación proporcional.

Con lo anterior, en mi concepto, el sistema bajo estudio cumplen, en principio, los siguientes objetivos primordiales: a) La participación de todos los partidos políticos en la integración del órgano legislativo siempre que tengan cierta representatividad numérica; b) que cada partido alcance en el congreso una representación aproximada al porcentaje de su votación total, y c) evitar un alto grado de sobrerrepresentación de los partidos dominantes.

IV. Consideración conclusiva.

Por las razones apuntadas, formulo el presente voto particular, ya que, en relación con los temas señalados, no comparto el criterio mayoritario.

ATENTAMENTE.- MINISTRO JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

En sesión celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.-----

----- **Vista** la anterior proposición del Magistrado Presidente, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil, Penal y Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial con residencia en Río Bravo, así como del Archivo Regional, del que actualmente ocupan al nuevo Palacio de Justicia en esa ciudad; y,-----

-----C O N S I D E R A N D O-----

----- **I.-** Que mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 72 del miércoles 17 de junio de 2009, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; reformas con las cuales se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.---

----- **II.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

----- **III.-** Que conforme al artículo 114, apartado B, fracciones IV, XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, señalar a cada juez su distrito, número, materia y domicilio de cada juzgado; elaborar los proyectos de reglamento y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, así como las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.-----

----- **IV.-** Que de conformidad con el informe rendido por el Departamento de Proyectos y Obras dependiente de la Dirección de Administración, se advierte la conclusión en el equipamiento de las instalaciones del Palacio de Justicia en Río Bravo; obra tangible cuyo logro se debe a la dirección del Magistrado Presidente, así como al apoyo brindado por el titular del Ejecutivo Estatal y por la Primera Autoridad de Río Bravo, en la medida que por su conducto se consolidaron las gestiones relativas a la donación del inmueble que ahora alberga esta nueva infraestructura del Poder Judicial en esa ciudad. Por lo cual, convencidos de que al contar ahora con espacios dignos, mobiliario y funcional equipamiento tecnológico, se cumplirá con el objetivo trazado en la mejora continua de las condiciones materiales de los servidores públicos del Poder Judicial, y que con todo ello, redundará en una más adecuada y eficiente prestación del servicio en beneficio de los justiciables; se estima conveniente proveer sobre el cambio de domicilio de los Juzgados que actualmente funcionan en el Décimo Tercer Distrito Judicial, así como del Archivo Judicial Regional común del Quinto y Décimo Tercer Distritos Judiciales, que tiene su sede en Reynosa, al Palacio de Justicia en Río Bravo.-----

----- Por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IV, XVI y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

----- **Primero.-** Se cambia de domicilio a los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil, de Primera Instancia de lo Penal y Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial con residencia en Río Bravo, del que actualmente ocupan, al de sus nuevas instalaciones en el Palacio de Justicia ubicado en calle Río Grande, entre Río San Marcos y Río Pánuco, número 500, del Fraccionamiento Río Bravo, código postal 88930, en Río Bravo, Tamaulipas.-----

----- **Segundo.-** Se cambia de domicilio al Archivo Judicial Regional común de los Quinto y Décimo Tercer Distritos Judiciales, del que actualmente ocupa en la ciudad de Reynosa, al de sus nuevas instalaciones en el Palacio de Justicia de Río Bravo, cuya ubicación queda precisada en el punto anterior.-----

----- **Tercero.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del dos de junio de dos mil diez; por lo que instrúyese la circular correspondiente. Para su difusión y conocimiento del foro litigante y autoridades cuya función así lo requiera, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación en el Décimo Tercer Distrito Judicial y en la página Web del Supremo Tribunal de Justicia.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los señores Consejeros, Presidente Magistrado Alejandro Etienne Llano, Elva García Barrientos, Manuel Ceballos Jiménez, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Javier Córdoba González, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Avalos, que autoriza. Doy fe.”. **SEIS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam. a 31 de mayo de 2010.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PEREZ AVALOS.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

===== EL C. LIC. GENARO ALAMILLA PEREZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. =====

===== CERTIFICA =====

==== **Que las presentes copias fotostáticas que consta de dos fojas útiles, únicamente en su lado anverso, corresponden al Noveno punto del Acta Núm. 471 de la Sesión Ordinaria Núm. 274 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, la cual obra en uno de los Libros de Actas de éste R. Ayuntamiento.** =====

===== **NOVENO PUNTO: PROPUESTA Y EN SU CASO AUTORIZACION, PARA CONCESIONAR LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL MESON MUNICIPAL.** En uso de la voz el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. En este punto hace de conocimiento que todos los miembros del Cabildo que ya tienen en su poder el oficio CM-635/08 de fecha 24 de noviembre del año en curso, firmado por el C.P. FERNANDO ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ, CONTRALOR MUNICIPAL de este Ayuntamiento, donde menciona sobre la factibilidad de concesionar el servicio del Mesón Municipal a particulares, para que éstos sean los responsables de la guarda y custodia de los vehículos que por distintas razones son depositados en el Mesón y así evitar al R. Ayuntamiento continuar absorbiendo los gastos por robo de autopartes que se presentan en las instalaciones. Uno de los mayores retos que Actualmente tiene el municipio, es el manejo responsable de la salvaguarda de vehículos infraccionados y/o colisionados que diariamente se generan en la ciudad, no teniendo un lugar adecuado la Dirección de Tránsito que reúna las condiciones de seguridad, limpieza y zona no inundable de un mesón municipal. El mesón que ocupa el Municipio en estos momentos, opera en una zona inundable, sin vigilancia, no está bardeado el terreno, carece de luz en la periferia y es una zona de mayor delincuencia, circunstancias que obligan a realizar un cambio de lugar y pensar en concesionar este servicio a particulares, ya que actualmente éste, está expuesto a robo de partes como: asientos, puertas, cofres, parrillas, fanales, defensas, tableros, computadoras, radiadores, batería, llantas, rines, etc. Actualmente la Dirección Jurídica se encuentra realizando un convenio de concesión del Mesón para que previa aprobación de Ustedes como Cabildo, sea enviado al Ejecutivo Estatal para su remisión al Congreso del Estado. Así mismo agrega que el Municipio ha tenido muchas quejas de gente que a dejado sus vehículos por que se los han llevado al mesón, y yo creo que nos sale mas caro el estar reparándolos por las partes que se desaparecen que lo que se cobra por tenerlos en el mismo. Señoras y Señores tienen algún comentario sobre el punto en

mención. Siendo negativo, por lo antes referido se pone a su consideración y de ser así aprobado sírvanse manifestarlo como lo hacemos levantando la mano quienes estén de acuerdo con la afirmativa, unanimidad de votos por todos y cada uno de los presentes Señor Presidente.=

===== Se extiende la presente CERTIFICACION, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, del día diecinueve de abril del año dos mil diez, para los efectos legales a que haya lugar. **CERTIFICACION No. 117/10** =====

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- **EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. GENARO ALAMILLA PEREZ.-** Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 2 de junio de 2010.

Número 65

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2106.- Expediente Número 525/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 2221.- Expediente Número 00499/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria	7
EDICTO 2107.- Expediente 00377/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 2222.- Expediente Número 475/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	7
EDICTO 2202.- Expediente Número 87/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	3	EDICTO 2223.- Expediente 00060/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	8
EDICTO 2203.- Expediente Número 00463/2009 relativo al Juicio Hipotecario	4	EDICTO 2224.- Expediente Número 00562/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria	8
EDICTO 2204.- Expediente Número 62/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	EDICTO 2225.- Expediente Número 424/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	8
EDICTO 2205.- Expediente Número 77/2008 relativo al Juicio Sumario Civil	4	EDICTO 2226.- Expediente Número 390/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	8
EDICTO 2206.- Expediente Número 533/2010 relativo al Juicio Hipotecario	5	EDICTO 2227.- Expediente Número 451/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	8
EDICTO 2207.- Expediente Número 00321/2010, relativo al Juicio de Perdida de la Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social	5	EDICTO 2228.- Expediente Número 00205/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	9
EDICTO 2208.- Expediente Número 01221/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	5	EDICTO 2229.- Expediente Número 469/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	9
EDICTO 2213.- Expediente Número 136/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	6	EDICTO 2230.- Expediente Número 00392/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	9
EDICTO 2214.- Expediente Número 00453/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	6	EDICTO 2231.- Expediente Número 00546/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	9
EDICTO 2215.- Expediente Número 00550/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	6	EDICTO 2232.- Expediente Número 259/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	9
EDICTO 2216.- Expediente Número 00409/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario	6	EDICTO 2233.- Expediente Número 298/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	10
EDICTO 2217.- Expediente Número 541/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario	6	EDICTO 2234.- Expediente Número 71/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	10
EDICTO 2218.- Expediente Número 00574/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria	7	EDICTO 2235.- Expediente Número 00096/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	10
EDICTO 2219.- Expediente Número 00489/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	7	EDICTO 2236.- Expediente Número 00136/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	10
EDICTO 2220.- Expediente Número 00370/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	7	EDICTO 2237.- Expediente 01051/2003 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2238.- Expediente Número 00560/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 2239.- Expediente Número 615/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 2240.- Expediente Número 553/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 2241.- Expediente Número 19/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 2242.- Expediente Número 00735/204, relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam	12

COPIA

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 525/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Javier Castro Ormaechea, apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y DEL FIDEICOMISO FOMICRO en contra de MAQUILADORA DE MAIZ S. A. DE C. V., Y OTROS., se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: lote 96, manzana 09, calle M. Ballesteros entre 4° y 5° de la colonia Los Fresnos del poblado Anáhuac municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro Sección 1, Número 30133, Legajo 603, municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, de fecha 07 de julio de 2000, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 15.00 ml con lote 104; AL SUR: 15.00 ml con calle M. Ballesteros; ESTE: 30.00 ml con lote 95, OESTE: 30.00 ml con lote 97 y 99, el cual cuenta con una superficie de 450.00 M2, valuado en la cantidad de \$83,250.00 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, señalándose para tal efecto CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ (2010) A LAS 11:00 HORAS A.M., para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, en la inteligencia deberá girar atento exhorto al Juez Mixto de Valle Hermoso, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este tribunal, ordene la publicación de edictos en un periódico de mayor circulación, en los estrados del juzgado, así como en la oficina fiscal de este municipio

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTANCIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2106.- Mayo 25, 27 y Junio 2.- 3v1.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordeno dentro del Expediente 00377/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C.

Licenciada Alma M. Romero Rodríguez en su carácter de endosatario en procuración de la C. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CHAVARRIA en contra de DRACO NEPTALY INGLES MARTÍNEZ Y MARI CARMEN IBARRA RAMÍREZ, sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado a los demandados ubicado en: calle Privada Roble, departamento 3, número 34-3, modulo 34, lote 34, manzana 3, del Condominio "Los Robles III", con una superficie de 68.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 3.50 y 2.50 metros con área común y fachada que va al andador; AL SUR en 3.20 metros con propiedad privada y 2.80 metros con cubo de luz; AL ESTE en 12.15 metros con área común y 1.50 metros con cubo de luz, AL OESTE en 9.65 metros con departamento 34-4 y 4 metros con área común, arriba con azotea, abajo con departamento 34-1 en el municipio de ciudad Madero Tamaulipas, he identificado ante el Registro Público de, la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado como finca número 7437 del municipio de Madero, Tamaulipas, tipo de inmueble departamento en condominio, datos de registro: Sección I, Numero 71429, Legajo 1429, de fecha once de julio de 1995.- Debiéndose para tal efecto citar postores mediante edictos que deberán publicarse en forma legal por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- Se precisa la postura base del remate la cantidad de \$316,666.66 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Primer Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este distrito judicial a disposición del juez el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRIQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos Interna, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

2107.- Mayo 25, 27 y Junio 2.- 3v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam**

C. NOHEMI MENDOZA MEZA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 25 veinticinco de enero del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 87/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ARTURO ANTONIO FRANCISCO en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año actual, se ordenó emplazarlo

a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por las razones que aquí se mencionan y que quedarán debidamente acreditadas en el curso del procedimiento, a efecto de que en su oportunidad se cancele el acta levantada con motivo de aquel acto jurídico, asentado en el Registro del Estado Civil de Venustiano Carranza, Puebla, Libro 1, del año 1988, Acta 00113, de fecha 29 veintinueve de Diciembre de 1988.- b).- La liquidación de la Sociedad Conyugal atento a lo dispuesto por el artículo 162 del Código Civil para el Estado.- c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la instancia, toda vez que este juicio se promueve por causa imputable a la demandada.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 19 de mayo del 2010.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2202.- Junio 1, 2 y 3.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam

C. BLADIMIR SOBREVILLA MENDOZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 00463/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado BLADIMIR SOBREVILLA MENDOZA por medio de edictos mediante proveído de fecha catorce de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de mayo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PERÉZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2203.- Junio 1, 2 y 3.- 3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam

VICTOR MARTÍNEZ CASTILLO:
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por resolución pronunciada en fecha catorce de abril de dos mil diez, radicó el Expediente Número 62/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Reynaldo Castillo Treviño, en su carácter de endosatario en procuración de la señora Otilia Padilla Gracia, en contra de Víctor Martínez Castillo y otro, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un Periódico local del Estado, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicho demandado ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de radicación de fecha doce de noviembre de dos mil nueve.- En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaría Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tamaulipas, a 23 de abril de dos mil diez.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2204.- Junio 1, 2 y 3.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam

C. GUILLERMO ALVARADO RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 77/2008 relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por los C. C. EDMUNDO HINOJOSA GALLEGOS Y ELSA ELIZABETH PALACIOS FLORES, en contra de GUILLERMO ALVARADO RODRÍGUEZ Y ROSA ISELA ESPINOZA VALDEZ, de quienes reclama los siguientes conceptos.

A).- La cancelación definitiva de la reserva de dominio que pesa sobre un bien inmueble de mi propiedad Departamento "2" del quinto piso y como No. 18 del Edificio "D" Inmueble ubicado en terrenos de la ex Refinería Calle. Prolongación Revolución con un precio de \$ 66,435.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) con datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Sección I Número 96688, Legajo No. 1934 de 28 de septiembre de 1992.- B) El pago de los gastos y costas imputable solo al parte demandada"

Se ordeno emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta localidad, así mismo se fijará en la puerta del local de este

Juzgado, haciéndole saber a los C.C. GUILLERMO ALVARADO. RODRÍGUEZ Y ROSA ISELA ESPINOZA VALDEZ, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Se hace del conocimiento de las partes que el nuevo Titular del Juzgado es el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza.

Cd. Altamira, Tam., a 26 de agosto del 2009.- El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2205.- Junio 1, 2 y 3.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam

C. ARACELY LÓPEZ TEOBA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de marzo del dos mil diez, radicó el Expediente Número 533/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por ELOY VÁZQUEZ OLVERA en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ARACELY LÓPEZ TEOBA por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de mayo del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndose le que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de mayo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2206.- Junio 1, 2 y 3.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam

C. DIONICIA ORTEGA TORRES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00321/2010, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por BLANCA ESTELA PEÑA

RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama la siguiente prestación.

ÚNICO.- Declaración judicial en la que sea decretada la Pérdida de la Patria Potestad que le corresponde a la C. DIONICIA ORTEGA TORRES, sobre el menor JONATHAN ALEXIS ORTEGA TORRES, ya que con su actitud ha comprometido seriamente la salud, seguridad, moralidad, dignidad e integridad de su menor hijo, al incumplir con las obligaciones que trae implícitas el ejercicio de la patria potestad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 23 de abril de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2207.- Junio 1, 2 y 3.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam

C. CARLOS HUMBERTO LERMA OLIVARES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 01221/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ADRIANA TERAN MATUS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A. La disolución del vínculo matrimonial que los une.

B. El pago de las costas y gastos judiciales que se originen en la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 17 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2208.- Junio 1, 2 y 3.- 3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam**

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 136/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEÓFILO BERLANGA AGUILAR denunciado por MARÍA SAN JOSE CASTILLO LÓPEZ DE BERLANGA, JUANA BERLANGA CASTILLO, JESÚS BERLANGA CASTILLO, HERLINDA BERLANGA CASTILLO, OLGA BERLANGA CASTILLO, MARGARITA BERLANGA CASTILLO, RODOLFO BERLANGA CASTILLO, BENITA BERLANGA CASTILLO, VERONICA BERLANGA CASTILLO, MARÍA ANA BERLANGA CASTILLO, JUAN ANTONIO BERLANGA CASTILLO Y GUADALUPE BERLANGA CASTILLO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de mayo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2213.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil diez, el Expediente Número 00453/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS LOZANO, JESÚS AVALOS ZUÑIGA O, J. JESÚS LOZANO LUNA, denunciado por la C. OFELIA LOZANO HERRERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de abril de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

2214.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de mayo del año dos mil diez, el Expediente Número 00550/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora OLIVA

CASTILLO BENAVIDES, denunciado por el C. VICTOR ESCAMILLA PÉREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de mayo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

2215.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de abril del año dos mil diez, el Expediente Número 00409/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ANTONIO IBARRA OROZCO Y JUANA CASTAÑEDA MARTÍNEZ, denunciado por el C. ARMANDO IBARRA CASTAÑEDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

2216.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam**

Por auto de fecha veinte de mayo de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 541/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITO ORTEGA PÉREZ Y ANTONIA REYES CAMPOS denunciado NORMA PATRICIA ORTEGA REYES; ordenando el Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos

H. Matamoros, Tam., a 17 de mayo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2217.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00574/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARGARITA SALAS RECIO, denunciado por ANA PATRICIA SÁNCHEZ SALAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2218.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, el Expediente Número 00489/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GUADALUPE GARCÍA SÁNCHEZ, denunciado por la C. ELIDA GARCÍA LEOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

2219.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00370/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME ARTURO MOCTEZUMA AGUILA, denunciado por la C. KARMELL ZAHARON VILLELA MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor

circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIÓ EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de marzo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2220.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00499/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DÁMASO MORALES ALONSO Y MANUELA SENA GUEVARA, denunciado por GREGORIO MORALES SENA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 17 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2221.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam**

Por auto de fecha seis de mayo del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 475/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO RAMÍREZ GARCÍA, denunciado por ROCÍO SOLEDAD VARGAS RAMÍREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de mayo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2222.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam**

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00060/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, denunciado por SANTOS GÁMEZ HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de mayo de 2010.- El C. secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2223.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (17) diecisiete de mayo del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00562/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE RODRÍGUEZ SALINAS, denunciado por ALMA ALICIA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 25 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2224.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 424/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA TORRES SAUCEDO Y ROSENDO LÓPEZ ALVAREZ, denunciado por la C. JUANA LÓPEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a

deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2225.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 390/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE SILVA ALEMÁN Y/O PATRICIA SILVA RODRIGO, denunciado por los CC. GUILLERMO, ERNESTO, ADRIANA Y REBECA, DE APELLIDOS SILVA RODRIGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2226.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEIDAMIA DE LA ROSA PADRÓN, denunciado por la C. BLANCA ESTELA MARTÍNEZ DE LA ROSA, asignándosele el Numero 451/2010, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial El Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 21 días de mayo del dos mil diez.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2227.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00205/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de POLICARPIO RODRÍGUEZ SALAS, denunciado por la C. JUANA GARCÍA RESENDIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

El. Mante, Tam., 07 de abril de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2228.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (22) veintidós de abril del dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 469/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CRISTOBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, denunciado por JESÚS ASSAD RUFÉIL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 30 de abril de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2229.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós del mes de abril del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00392/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MONTER

ALVAREZ Y/O NAZARIA MONTER ALVAREZ denunciado por ALFONSO MONTER ALVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a dieciocho de mayo de dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2230.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuatro Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de mayo del año dos mil diez, el Expediente Número 00546/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora YOLANDA HERNÁNDEZ AVALA denunciado por los CC. BARDOMIANO ARMENDARIZ BUSTOS, ANA DELIA ARMENDARIZ HERNÁNDEZ Y REYNA CRISTINA ARMENDARIZ HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2231.- Junio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam**

Cd. Río Bravo Tam; 19 de mayo del 2010

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 259/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES DE LA TORRE GALARZA, promovido por ALFREDO WONG DE LA TORRE.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2232.- Junio 2.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTINA ALCOCER LEOS denunciado por el C. JESÚS ALBERTO ALCOCER LEOS, asignándosele el Numero 298/2010, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiocho días de abril del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2233.- Junio 2.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de mayo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 71/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA POLANCO OLGUIN, denunciado por VALENTIN PÉREZ POLANCO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a siete de mayo de dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2234.- Junio 2.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 15 de abril de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de

fecha trece de abril de dos mil diez, ordeno la radicación del Expediente Número 00096/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTANISLADO DE LA ROSA FLORES, quien tuvo su último domicilio ubicado en la calle San Felipe número 118 del Fraccionamiento "Santa Rosa" de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIÓ EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2235.- Junio 2.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 20 de mayo de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, ordeno la radicación del Expediente Número 00136/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ IB GUMARO GARZA GARZA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Rosalinda Guerrero entre Segunda y Tercera, sin número de la Colonia México de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIÓ EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2236.- Junio 2.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de mayo del dos mil diez, dentro de los autos del Expediente 01051/2003 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS PEDRO JAIME SÁNCHEZ denunciado por la C. CELIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ.

Y por el presente se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIÓ EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2237.- Junio 2.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam

CONVOCANDO A HEREDEROS
Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00560/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ARTURO SOLIS GÓMEZ, denunciado por la C. AMELIA ACOSTA MORALES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIÓ EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa Tamaulipas, a 07 de mayo del 2010.- Las C., Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial de lo Familiar en el Estado, LIC. HILDA MARTÍNEZ ARELLANO Y ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbricas.

2238.- Junio 2.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 615/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SALAZAR CASTRO, denunciado por MA. LUISA GUERRERO SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIÓ EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2239.- Junio 2.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de abril del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 553/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE MARIO GARCÍA SÁENZ, promovido por la C. SONIA ELVIRA FRIAS FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., 27 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2240.- Junio 2.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de mayo del año dos mil diez, el Licenciado Walter De La Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 19/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIO REYES VALLEJO, quien falleció el veinticinco de marzo del año dos mil diez, en este municipio de Soto la Marina Tamaulipas, siendo la denunciante MARTHA ELISA CASTILLO VIDAL Y/O MARTHA ELIZA CASTILLO VIDAL, en su carácter de esposa del autor de la sucesión; debiéndose publicar un edicto, por UNA SOLA VEZ, en los Periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal el trece de Mayo de dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIÓ EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Soto la Marina, Tam., a 13 de mayo de 2010.- La C. Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2241.- Junio 2.- 1v

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de abril de dos mil diez, radico el Expediente Número 00735/2010, relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por la C. MARÍA LUISA LONGORIA HERNÁNDEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 2,165.21 M² (dos mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados veintiún centímetros cuadrados) que se encuentra ubicado al.- AL NORTE: en 79.30 metros lineales con carretera Matamoros-Reynosa, AL SUR: en 20.94 metros lineales con propiedad del señor Gabriel Rodríguez Serna y canal de riego de por medio, AL ESTE: en 73.83 metros lineales con propiedad del señor Lorenzo Gutiérrez Garza, AL OESTE: en 45.93 metros lineales colinda con propiedad de señor Zoilo Torres Herebia.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los estrados de este juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; A 28 de abril DE 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2242.- Junio 2, 10 y 22.- 3v1.